

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº • 0 0 0 3 1 7 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0785 del 29 de Septiembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, renovó los permisos ambientales a la empresa ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO & CIA S.C.A., PLANTA LAMINACION, con Nit 860.026.573-0, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Zuluaga, por el término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto administrativo notificado el 05 de octubre del 2011.

Que la Resolución N° 00641 del 25 de Septiembre del 2012, se acepta el cambio de razón social de la empresa Acerias de Colombia Acesco & Cia S.C.A, Planta Laminación, a ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S, representada legalmente por el señor Juan Alberto Montoya Aristizabal, identificada con C.C N°70.113.451.

Que con Radicado N°007509 de Agosto del 2012, la empresa Acerias de Colombia Acesco S.A.S., presentó los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales industriales Planta de Laminación, primer semestre del 2012.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Acesco S.A.S., Planta Laminación, se le practicó visita de inspección Técnica el día 11 de septiembre 2012, originándose el Concepto Técnico N°1003 del 01 de noviembre del 2012, en el se consignan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la Planta N° 2 o Planta de Laminación existen los procesos de Decapado, Laminación y Formación de tuberías McKay los cuales generan emisiones atmosféricas.

El proceso de laminación tiene un solo punto de emisión constituido por el sistema de extracción de vapores de este proceso (la Chimenea tiene una altura de 35.36 metros); el objetivo del sistema es retirar los vapores (niebla) que se originan en el tren de laminación debido a la fricción de la banda y los rodillos de laminación. Las emisiones que se generan en la máquina formadora de tubos McKay se encuentran en el soldador y la metalizadora. Estas son controladas y conducidas a la atmósfera mediante una chimenea de 24.50 metros de alta, la cual cuenta con un sistema de filtración (8 filtros) que permite la recolección del material particulado.

En la Planta de Laminación se reutilizan las aguas residuales industriales en los procesos productivos y el agua residual doméstica en el sistema de riego de zonas verdes, complementario al sistema de tratamiento de aguas residuales por fitorremediación. En la Planta de Laminación se encuentran ubicados los tres (3) sistemas de tratamiento de aguas residuales conformados por:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° • 0 0 0 3 1 7 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”

2 Aguas residuales provenientes del proceso de Decapado tratadas a través de proceso fisicoquímico.

3- Aguas residuales domésticas que actúa a su vez como un sistema mixto que trata el agua residual proveniente del Proceso de Laminación, oficinas y casino.

En cuanto a la recolección y disposición final de los residuos ordinarios generados por la empresa la realiza la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. la empresa en comento cuenta con el PGIRS peligrosos y similares, y con el Plan de Contingencia.

Acesco S.A.S., Planta de Laminación, se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL. Los residuos peligrosos que genera, son residuos impregnados con aceites, solventes usados, envases y empaques contaminados, que son recogidos por la empresa INGEAMBIENTE del Caribe S.A. E.S.P. que se someten a incineración. La empresa ORCO S.A., se encarga de transportar y disponer finalmente los aceites usados. La empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., se encarga del servicio de tratamiento y disposición final de los lodos de decapado, sustancias químicas vencidas, lámparas halógenas y baterías alcalinas, efectuando la recolección de estos residuos mensualmente del centro de acopio de Acesco & CIA. S.C.A. La chatarra electrónica la recoge anualmente la empresa LITO S.A. Las baterías ácido –plomo usadas las recoge MAC S.A.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ACESCO S.A.S.

La empresa Acesco S.A.S., Planta de Laminación, mediante Radicado No. 007509 del 27 de Agosto/2012, presentó los resultados del estudio de caracterización y aforo de vertimientos líquidos, Planta de Laminación correspondientes al primer semestre del año 2012, en cumplimiento con la Resolución No. 000785 del 29/septiembre/2011. Los muestreos fueron realizados del 14 al 18 de mayo de 2012, por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, acreditado ante el IDEAM para la ejecución de estos trabajos.

El muestreo se realizó siguiendo las directrices plasmadas en la guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas expedida por el IDEAM, 2004, de acuerdo con lo establecido en el decreto 3930 de octubre de 2010.

Los procedimientos empleados para la toma de muestras, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras de agua para análisis fisicoquímico, fue la versión 11, vigente desde 2011-04-11. Los procedimientos empleados para la toma de muestras, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras de aguas para análisis Microbiológico, fue la versión 5, vigente desde 2011-01-12. La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 21th Edition 2005, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Artículo 76 del Decreto 3930 de octubre de 2010, emanado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Tabla 1.- Correspondencia de Puntos.

Punto No. 1	Entrada aguas residuales industriales de decapado
Punto No. 2	Salida aguas residuales industriales de decapado
Punto No. 3	Torta de lodos deshidratados decapado
Punto No. 4	Licor de decapado (TCLP)
Punto No. 5	Torta de lodos deshidratados decapado (TCLP)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 1 7** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”

Punto No. 11	Pozo colector
--------------	---------------

Parámetros medidos in situ: Se midió pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, Caudal. Las muestras durante su recolección y transporte se mantuvieron refrigeradas y conservadas para garantizar resultados confiables en los análisis.

16.1) Aguas residuales provenientes del proceso de Decapado tratadas a través de proceso fisicoquímico:

Tabla 2.- Resultados expresados en Carga del Punto No. 1: Entrada de las aguas de decapado.

PUNTO No. 1: Entrada aguas residuales industriales de decapado.		
PARAMETRO	Unidad	PROMEDIO
CAUDAL	L/seg	0,27
DBO ₅	Kg/día	5,52
DQO	Kg/día	11,27
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	11,35
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	1,18
SÓLIDOS DISUELTOS	Kg/día	126,90
SÓLIDOS TOTALES	Kg/día	128,10
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	0,00
ALUMINIO	Kg/día	0,17
COBRE	Kg/día	0,004
CROMO HEXAVALENTE	Kg/día	0,00
CROMO TRIVALENTE	Kg/día	0,01
CROMO TOTAL	Kg/día	0,01
HIERRO	Kg/día	30,32
ZINC	Kg/día	0,01

Tabla 3.- Resultados expresados en Carga del Punto No. 2: Salida de las aguas de decapado.

PUNTO No. 2: Salida aguas residuales industriales de decapado.		
PARAMETRO	Unidad	PROMEDIO
CAUDAL	L/seg	0,19
DBO ₅	Kg/día	2,39
DQO	Kg/día	5,30
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	0,04
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	0,14
SÓLIDOS DISUELTOS	Kg/día	66,95
SÓLIDOS TOTALES	Kg/día	67,10
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	0,00
ALUMINIO	Kg/día	0,002
COBRE	Kg/día	0,000
CROMO HEXAVALENTE	Kg/día	0,00
CROMO TRIVALENTE	Kg/día	0,00
CROMO TOTAL	Kg/día	0,00
HIERRO	Kg/día	0,010

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 1 7** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ADESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”

Tabla 4.- Remoción en carga: Entre el Punto No. 1 y el Punto No. 2.

REMOCIÓN EN CARGA: ENTRE EL PUNTO NO. 1 Y EL PUNTO NO. 2 (entre la Entrada y Salida de la PTAR) AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE DECAPADO				
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO Punto No.1	PROMEDIO Punto No.2	REMOCIÓN EN CARGA
DBO5	Kg/día	5,52	2,39	56,70%
DQO	Kg/día	11,27	5,30	52,97%
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	11,35	0,04	99,65%
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	1,18	0,14	88,14%
SOLIDOS DISUELTOS	Kg/día	126,90	66,95	47,24%
SOLIDOS TOTALES	Kg/día	128,10	67,10	47,62%
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	0,00	0,00	Estable
ALUMINIO	Kg/día	0,17	0,002	98,82%
COBRE	Kg/día	0,0004	,000	100%
CROMO HEXAVALENTE	Kg/día	0,00	0,00	Estable
CROMO TRIVALENTE	Kg/día	0,001	0,00	100%
CROMO TOTAL	Kg/día	0,01	0,00	100%
HIERRO	Kg/día	30,32	0,0010	100%
ZINC	Kg/día	0,01	0,001	90%

Se comparan los resultados con el artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Los **pH** medidos en el Punto # 2, (Salida de aguas residuales de decapado) presentaron valores comprendidos entre 7,60 y 9,20 unidades durante los cinco (5) días del muestreo. Estos valores están dentro de la norma en el límite inferior.

La **Temperatura** máxima a la salida de los Sistemas de Tratamiento, Punto # 2 fue de 35 °C, valor que está dentro de la norma.

No se detectaron los parámetros de interés sanitario como el **Cromo total**, **Cromo hexavalente**, **Cromo trivalente**, **Plomo**, ni **Cobre** en el Punto #2 (Salida de aguas residuales de decapado). El Zinc presentó una concentración de 0.01mg/L.

Los **Detergentes**, **Sólidos suspendidos** y el parámetro **Grasas y/o Aceites** en el punto No. 2 presentaron concentración promedio bajas.

Los porcentajes de remoción en carga de los parámetros indicados en la norma, entre la entrada y salida de la PTAR de decapado (entre el Punto 1 y el Punto 2), fueron los siguientes:

DBO5: 56,70 %
GRASAS Y/O ACEITES: 99,65 %
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES: 88,14 %

→ **Torta de lodos Deshidratados Decapado: Punto 3 y Punto 5**, en cumplimiento del Auto No. 001265 del 21 de diciembre/2011

Tabla 5.- Resultados expresados en concentración: Punto 3

PARAMETROS	UNIDAD	RESULTADO
HUMEDAD	%	75,71
pH	mg/L	8,31
CROMO TOTAL	mg/L	38,75

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 1 7** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”

ZINC	mg/L	39,86
------	------	-------

NOTA: SE EFECTUÓ ENSAYO TCLP TORTA DE LODOS DESHIDRATADOS DECAPADO (PROCEDIMIENTO DE LIXIVIACION CARACTERÍSTICO DE TOXICIDAD).

Tabla 6.- Resultados expresados en concentración: Punto 5 (TCL).

PARAMETROS	UNIDAD	RESULTADO
ARSENICO	%	ND
BARIO	mg/L	0,27
CROMO TOTAL	mg/L	ND
CADMIO	mg/L	ND
MERCURIO	mg/L	ND
PLATA	mg/L	ND
PLOMO	mg/L	ND
SELENIO	mg/L	ND

La empresa TECNIAMSA S.A., se encarga del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los lodos de decapado en una forma ambientalmente segura. Los lodos se caracterizan para llevar un control y cumplir con la norma.

→Licor de Decapado: Punto 4

Tabla 7.- Resultados expresados en concentración: Punto 4

PARAMETROS	UNIDAD	RESULTADO
ARSENICO	%	ND
BARIO	mg/L	ND
CROMO TOTAL	mg/L	26,31
CADMIO	mg/L	ND
MERCURIO	mg/L	ND
PLATA	mg/L	ND
PLOMO	mg/L	ND
SELENIO	mg/L	ND

16.2) Planta de Tratamiento Aguas Residuales del Laminador:

La emulsión gastada en el proceso de Laminación es enviada a la sala de riego y al sótano del laminador, donde es bombeada hacia el tanque de almacenamiento de emulsión gastada que tiene una capacidad de 50 m³, de ahí pasa al reactor de Baches que tiene una capacidad de 7 m³ en donde se realiza el tratamiento a base de polímero rompedor de emulsión y vapor de agua a 40 °C con el fin de separar el aceite y el agua contenido en la emulsión, el aceite que se logra separar es enviado al tanque biodigestor donde se agregan bacterias facultativas, nutrientes y agua junto con aireación durante 24 horas; de este proceso resulta la formación de un lodo parcialmente biodigerido, produciéndose agua y humus, que posteriormente es bombeado directamente hacia el Landfarming. El agua separada en el tanque de baches se envía a la trampa de grasa y de allí se bombea hacia la Planta de Tratamiento de Agua Residual Doméstica.

Seguidamente el efluente es conducido hasta el sistema de tratamiento por FITORREMEDIACION, donde finalmente el agua ya tratada se recupera y se reutilizan en el proceso de planta 1 y de planta 2, es decir, NO SE GENERA VERTIMIENTO y al no generarse vertimiento, la empresa Acesco S.A.S., Planta de Laminación solo caracteriza a la entrada de la PTAR de laminación.

→Entrada emulsión Desgastada del Laminador: Punto 6

Tabla 8.- Resultados expresados en Carga: Punto No. 6

PUNTO No. 6: Entrada emulsión Desgastada del laminador		
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 1 7** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ADESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”

GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	1,51
ALUMINIO	Kg/día	0,00
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	6,16
SOLIDOS TOTALES	Kg/día	13,75
CROMO HEXVALENTE	Kg/día	0,00
CROMO TRIVALENTE	Kg/día	0,00
DETERGENTE SAAM	Kg/día	0,00
COBRE	Kg/día	0,00
CROMO TOTAL	Kg/día	0,00
HIERRO	Kg/día	1,22
PLOMO	Kg/día	0,00
ZINC	Kg/día	0,01

→ **Entrada Tanque BIODIGESTOR: Punto 7**, en cumplimiento del Auto No. 001265 del 21 de diciembre/2011.

En el tanque BIODIGESTOR, son tratados los lodos generados en la PTAR de Laminación. Al tratarse de lodos los resultados de la caracterización se presenta en Concentración (No existe caudal).

Tabla 9.- Resultados expresados en Concentración: Punto No. 7

PUNTO No. 6: Entrada Tanque Biodigestor.		
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO
DBO ₅	mg/Kg	396530,96
DQO	mg/Kg	1367500,00
CROMO HEXVALENTE	mg/Kg	0,00
CROMO TRIVALENTE	mg/Kg	2,71
GRASAS Y/O ACEITES	mg/Kg	967796,78
ALUMINIO	mg/Kg	27,68
HUMEDAD	%	66,75
COBRE	mg/Kg	26,92
CROMO TOTAL	mg/Kg	2,71
HIERRO	mg/Kg	7734,930,00
PLOMO	mg/Kg	0,00
ZINC	mg/Kg	57,36
pH	unidades	4,70

→ **Salida Tanque BIODIGESTOR: Punto 8**, en cumplimiento del Auto No. 001265 del 21 de diciembre/2011.

Tabla 10.- Resultados expresados en Concentración: Punto No. 8

PUNTO No. 6: Salida Tanque Biodigestor.		
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO
DBO ₅	mg/Kg	254028,04
DQO	mg/Kg	847500,00
CROMO HEXVALENTE	mg/Kg	0,00
CROMO TRIVALENTE	mg/Kg	6,36
GRASAS Y/O ACEITES	mg/Kg	857456,81

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 1 7** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”

HIERRO	mg/Kg	1247,77
PLOMO	mg/Kg	0,00
ZINC	mg/Kg	115,12
pH	unidades	5,00

→ **Tierra del Landfarming: Punto 9 Y 10**, en cumplimiento del Auto No. 001265 del 21 de diciembre/2011.

Tabla 11.- Resultados expresados en concentración: Punto 9

PUNTO No. 6: Tierra del Landfarming.		
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO
DBO ₅	mg/Kg	7853,84
DQO	mg/Kg	30200,00
CROMO HEXAVALENTE	mg/Kg	ND
CROMO TRIVALENTE	mg/Kg	11,62
GRASAS Y/O ACEITES	mg/Kg	12527,36
ALUMINIO	mg/Kg	3758,47
HUMEDAD	%	11,47
COBRE	mg/Kg	6,39
CROMO TOTAL	mg/Kg	11,62
HIERRO	mg/Kg	7065,07
PLOMO	mg/Kg	ND
ZINC	mg/Kg	26,59
COLIFORMES FECALIS	NMP/100ml	<1,8
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	110

NOTA: SE EFECTUÓ ENSAYO TCLP TIERRA DEL LANDFARMING (PROCEDIMIENTO DE LIXIVIACION CARACTERÍSTICO DE TOXICIDAD).

Tabla 12.- Resultados expresados en concentración: Punto 10 (TCL).

PARAMETROS	UNIDAD	RESULTADO
ARSENICO	%	ND
BARIO	mg/L	0,28
CROMO TOTAL	mg/L	ND
CADMIO	mg/L	ND
MERCURIO	mg/L	ND
PLATA	mg/L	ND
PLOMO	mg/L	ND
SELENIO	mg/L	ND

→ **Pozo Colector: Punto 11.**

Tabla 13.- Resultados expresados en concentración.

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg/L	5112,00
ANTIMONIO	mg/L	<0,028
DBO ₅	mg/L	22,43
DQO	mg/L	64,00
GRASAS Y/O ACEITES	mg/L	1210,87
ALUMINIO	mg/L	ND
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	ND
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	8,00
SOLIDOS TOTALES	mg/L	5120,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° • 0 0 0 3 1 7 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”

DUREZA CALCICA	mg/L	244,00
COBRE	mg/L	ND
HIERRO	mg/L	0,20
MANGANESO	mg/L	0,98
PLOMO	mg/L	ND
ZINC	mg/L	0,01

CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA ACESCO S.A.S.

La empresa en comento ha dado cumplimiento en buena forma a la Resolución No. 00785 del 29 de septiembre de 2011, la cual renovó unos permisos ambientales a la empresa Acesco & CIA S.C.A., Planta de Laminación, por el termino de cinco años.

Con base en lo anotado y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico referenciado, se requiere seguir cumplimiento con obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Es importante anotar que el Decreto 1594 de 1984, se modifico por el Decreto 3930 del 2010, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 de la nueva norma es necesario atender lo establecido en cuanto a “El Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155 156 158 160 161 del Decreto 1594 de 1984

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. N° • 0 0 0 3 1 7 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS
DE COLOMBIA ACESCO S.A.S. PLANTA DE LAMINACION.”**

El Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

En merito de lo antes expuesto, ésta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Empresa Acerias de Colombia – ACESCO S.A.S., con Nit 860.026.753-0, ubicada en el Parque Industrial PIMSA, en el municipio de Malambo - Atlántico, representada legal por el señor Juan Alberto Montoya Aristizabal o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- ✚ Seguir cumplimiento con los requerimientos u obligaciones establecidas en la Resolución No. 00785 del 29 de septiembre de 2011, y el Auto No. 001265 del 21 de diciembre del 2011.
- ✚ Realizar la actualización anual del RUA ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el artículo octavo (8º) de la resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 MAVDT.
- ✚ Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001003 de 01 de noviembre de 2012, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

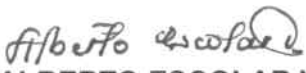
TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

22 MAR. 2013